



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en el término municipal de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/10883).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada a la instalación existente, en el término municipal de Zaragoza, a solicitud de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de octubre de 2014, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. presenta, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de autorización ambiental integrada para la instalación existente como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en el término municipal de Zaragoza, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo.— Con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en el término municipal de Zaragoza, de la que Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma ya que, según los datos obrantes en esta Administración, la actividad desarrollada en su instalación se encuentra incluida en las categorías 5.1.b). Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 t/día que realicen una o más de las siguientes actividades: tratamiento físico-químico, y 5.6. Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5, en espera de aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado, del anexo I de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la tramitación se realiza en todo momento de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Cuarto.— Con la solicitud de la autorización ambiental integrada de la instalación, se adjunta el proyecto titulado "solicitud de autorización ambiental integrada de instalación existente de tratamiento de residuos peligrosos. Centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos. Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A.", elaborado y firmado por Luis Vicente Herrero, químico colegiado número 2.035, y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Químicos de Zaragoza, con fecha 15 de octubre de 2014, y referencia 716/49. Con fecha 13 de marzo de 2015, tras solicitud de prórroga, con fecha 22 de enero de 2015, el promotor completa la documentación solicitada en el escrito de requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 14 de enero de 2015, adjuntando balance de materia y energía de la instalación, descripción de la depuradora de biodiscos existente, operación de tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad, según los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y código H, características de peligrosidad de los residuos peligrosos, según el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, e informe preliminar de situación de suelos contaminados.

Quinto.— La actividad dispone de licencia de actividad clasificada, otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 4 de junio de 1996, para la estación de transferencia; con fecha 23 de mayo de 1997, para la planta de inertización y con fecha 17 de octubre de 1997, para la planta de solidificación. Así mismo, cuenta con autorización como gestor de residuos



peligrosos en una estación de transferencia y en una planta de inertización y solidificación, con el número de autorización de la instalación AR/GRP-8 y número de operador AR/GRPO-34, para una capacidad de gestión autorizada de 86.857 t/año de residuos peligrosos y una capacidad de almacenamiento temporal de 250 t. Por Resolución de 18 de julio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se autoriza la instalación de la planta de inertización y solidificación y la estación de transferencia de residuos peligrosos de la empresa Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, de Zaragoza, y se otorga a la misma empresa la autorización como operadora de tratamiento de residuos peligrosos y le otorga a la autorización de gestor una vigencia hasta la obtención por parte del titular de la autorización ambiental integrada correspondiente.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta anuncio el 30 de marzo de 2015, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico para la obtención de la autorización ambiental integrada durante treinta días hábiles. Con fecha 27 de abril de 2015, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zaragoza y se remite la documentación presentada por el promotor. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 27 de abril de 2015. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 12 de junio de 2015, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe perceptivo al Ayuntamiento de Zaragoza sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 16 de junio de 2015, el Ayuntamiento de Zaragoza comunica que ha sido expuesto al público el proyecto objeto del expediente. Con fecha 18 de septiembre de 2015, se reitera la solicitud de informe perceptivo al Ayuntamiento de Zaragoza. Con fecha 30 de septiembre de 2015, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Zaragoza en el que, tras finalizar el periodo de información pública sin alegaciones y una vez analizada la documentación presentada, se informa que desde la Agencia de Medioambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza no se aprecia ninguna cuestión a destacar y estará a lo dispuesto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente autorización ambiental integrada, incluida la posibilidad de eximir la realización de controles a la planta de inertización, en función de lo señalado en el artículo 6.7 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Se solicita la presentación en dicha Agencia de Medioambiente y Sostenibilidad de los diversos controles que se lleven a cabo, relativos a ruido y atmósfera (unidadambiente2@zaragoza.es).

Octavo.— Con fecha 17 de junio de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental envía la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Calidad Ambiental, al objeto de que se señale si procede indicar las prescripciones técnicas oportunas con relación a la protección del suelo y las aguas subterráneas. Con fecha 3 de agosto de 2015, se recibe informe, de 24 de julio de 2015, del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se informa que considerando el artículo 12.f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que el centro de transferencia y la planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos son instalaciones para el almacenamiento temporal y tratamiento de residuos peligrosos, previo a su expedición y transporte a un centro de tratamiento final, o su traslado al depósito de seguridad de residuos peligrosos que se encuentra junto a las instalaciones del que es titular Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A., y que este depósito de seguridad cuenta con la perceptiva autorización ambiental integrada mediante Resolución de 11 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que en su anexo II. Control y vigilancia del vertedero, se establecen los parámetros a controlar, así como su periodicidad durante la fase de explotación del vertedero de residuos peligrosos, se considera que estos controles son suficientes para poder conocer el estado del suelo y las aguas subterráneas del emplazamiento, por lo que no se considera necesario que Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. realice un informe base para la caracterización del suelo y las aguas subterráneas.

Noveno.— Como instalación afectada, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. ha presentado, con fecha 3 de agosto de 2015, la documentación para la adaptación de la instalación a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Dicha documentación, se encuentra incompleta y no justifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado Real Decreto 110/2015,



de 20 de febrero. Desde este Instituto, se ha realizado requerimiento de información al respecto al promotor, dándose lugar a la apertura de un expediente de modificación puntual con Número Expte. INAGA 500301/02/2015/8450.

Décimo.— Con fecha 17 de noviembre de 2015, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de otorgar la autorización ambiental integrada al Centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, perteneciente a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., en el término municipal de Zaragoza, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 14 de diciembre de 2015, el promotor presenta consideraciones al informe propuesta, que han sido tenidas en cuenta en la presente autorización ambiental integrada.

Undécimo.— Los terrenos donde se encuentra la instalación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), ni como zona de especial protección para las aves (ZEPA), no hay humedales del convenio Ramsar, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún plan de ordenación de los recursos naturales, y no pertenecen a ningún espacio protegido. No se afectará a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza. La parcela se encuentra dentro del ámbito de actuación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aprobado por Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, no encontrándose dentro de área crítica.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Con la entrada en vigor el 13 de junio de 2013 de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación, sita en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, del término municipal de Zaragoza, de la que Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada en la misma.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada de la instalación existente, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de



Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede al establecimiento de los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza en suelos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., con NIF: A50459528, para sus instalaciones existentes ubicadas en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, coordenadas UTM ETRS89 huso30: X - 682.773, Y - 4.599.069, Z-400, en el término municipal de Zaragoza, CNAE 38.22, para el almacenamiento temporal de 66.857 t/año de residuos peligrosos en el centro de transferencia y para el tratamiento de 20.000 t/año de residuos peligrosos en la planta de inertización/solidificación. Dicha autorización, se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación.

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La actividad desarrollada por Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. en la instalación ubicada en ctra. La Puebla de Albortón, km 25,200, del término municipal de Zaragoza, consiste en el almacenamiento temporal de 66.857 t/año de residuos peligrosos como centro de transferencia, con una capacidad de almacenamiento de 250 t, y en el tratamiento de 20.000 t/año de residuos peligrosos, mediante inertización y solidificación.

La actividad se desarrolla en una parcela vallada denominada Acampo Castillo, de 36 ha, en la que se incluye además del centro de transferencia y planta de inertización y solidificación, el vertedero de seguridad titularidad de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (Aragersa), con el que se comparten zonas comunes, como son el edificio de laboratorio y oficinas, edificio de explotación, aula ambiental, viales interiores pavimentados, suministro



eléctrico y aljibe de almacenamiento para el suministro de agua, que se alimenta de la red pública de Zaragoza mediante cisternas.

El centro de transferencia consta de dos naves impermeabilizadas y cerradas de 144 m² y 180 m², denominadas respectivamente unidad de transferencia 1 y unidad de transferencia 2, en las que se almacenan temporalmente los residuos peligrosos envasados hasta su reenvío a los gestores finales para su tratamiento.

- La unidad de transferencia o nave 1, con coordenadas UTM ETRS98 huso30: X - 683.210, Y - 4.598.665, cuenta con solera de hormigón armado de 20 cm de espesor, colocada sobre una base de enchado de grava de 20 cm, sobre lámina de polietileno, con pendientes del 1% hacia el eje longitudinal de la nave donde se dispone de una canaleta para la recogida de aguas de limpieza y de vertidos accidentales, con pendiente del 2%, hasta una arqueta de recogida de hormigón de 1,50 m³ situada en el extremo de la nave y que es vaciada por bomba portátil a cisterna. En dos laterales de la nave, se sitúan estanterías metálicas para el almacenamiento de recipientes o palets a tres alturas.

- La unidad de transferencia o nave 2, con coordenadas UTM ETRS98 huso30: X - 682.731, Y - 4.599.122, se encuentra cerrada únicamente por dos lados con chapa grecada y galvanizada. La solera consiste en una losa de hormigón armado de 20 cm de espesor, colocada sobre una presolera de arcilla compactada y una lámina de polietileno de alta densidad. La nave se encuentra dividida en dos zonas mediante un muro de hormigón armado de 1,70 x 0,20 m. La primera de las zonas es completamente diáfana y la solera tiene una pendiente orientada hacia un canal de recogida de derrames de hormigón polímero situado junto al muro de división y que desagua en una arqueta de ladrillo macizo con revestimiento impermeable de lámina de polietileno de alta densidad, en un lateral de esta zona se sitúa una fila de estanterías a tres alturas dentro de un cubeto impermeable de 20 cm de altura. La segunda de las zonas se encuentra dividida a su vez en tres compartimentos iguales mediante muros de hormigón con alturas variables de 1,70-0,70 m, perpendiculares al muro de separación, y dedicados a la descarga y manipulación de residuos.

La planta de inertización y solidificación con coordenadas UTM ETRS89 huso30: X - 682.743; Y - 4.599.168, se compone de una estructura metálica de tres plantas y ocupa un área de 300 m² pavimentada, cuya solera posee una pendiente orientada hacia una arqueta de recogida de vertidos. Los elementos principales que la componen son: cuatro silos para residuos y reactivos, que se disponen en la planta superior; tolva de alimentación y mezcladora en planta intermedia; dos depósitos de recepción de residuos a nivel de suelo; conducciones neumáticas y mecánicas para carga de silos y trasiego y dosificación de productos entre los elementos de la planta; instalación de descarga (ensacadora); aspiraciones y filtros de mangas en las zonas de carga/descarga de productos y residuos; cabina y cuadro de mandos de la instalación y depósito de agua de 20 m³. La potencia total instalada en la planta de inertización es de 86,75 CV.

Para los trabajos generales de carga/descarga y almacenamiento, se dispone de una carretilla elevadora y de un manipulador telescópico para la descarga y desplazamiento de los residuos tratados.

Como maquinaria fija, se dispone de báscula puente sobre suelo con una capacidad máxima de 60 t, estación meteorológica, grupo electrógeno de emergencia de 20 kVA para equipos de laboratorio, control de acceso y parte de alumbrado interior, y sistema de circuito cerrado de televisión. Se dispone, asimismo, de un detector de radioactividad portátil.

Las actividades desarrolladas en la actividad son:

- Recogida y admisión.

Con carácter previo a la llegada de los residuos a planta, se realizan los controles administrativos correspondientes.

Una vez llegan los residuos a las instalaciones, son sometidos a un control documental y visual y analítica en el laboratorio, en su caso, tomándose una muestra representativa, para comprobar que se trata de los residuos correspondientes al documento de aceptación previo, en caso de no ajustarse y no ser admisibles, se procede a la devolución de la carga al productor. En el caso de que su destino sea la planta de inertización y solidificación, se determina también los reactivos y cantidades de mezcla, en función de las características a tratar y de los parámetros de admisibilidad que debe de cumplir el residuo tratado, para su vertido en el depósito de seguridad, titularidad de Aragarsa. Los principales reactivos utilizados son cemento, cal, sepiolita, magnesita y agua.

- Centro de transferencia para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Una vez admitidos los residuos en la instalación, se descargan los envases que los contienen (bidones, contenedores, big-bag, garrafas, etc.) mediante carretilla en la zona de recepción y se pesan.



Almacenamiento temporal.

Previo al almacenamiento, se revisa que los envases (bidones de 200 l, contenedores de 1.000 l, big-bag, garrafas, etc.) se encuentren cerrados, sin derrames ni perforaciones y que su material constructivo es adecuado al tipo y peso del producto. En caso de que el envasado del residuo no sea adecuado o sea defectuoso, se procede al cambio del mismo.

Los recipientes se etiquetan y codifican y en función del tipo de residuo y compatibilidades se depositan en la nave y estantería que les corresponda según el procedimiento establecido.

La manipulación de los envases se realiza mediante una carretilla elevadora y una traspaleta.

Expedición y transporte a centro de tratamiento final.

Cuando hay almacenada suficiente cantidad de un residuo determinado, se procede a su preparación para carga en camión y expedición a gestor de tratamiento final. Para ello, se sigue el siguiente procedimiento: se comprueba el etiquetado y estado de los envases a cargar, a continuación, se procede al acondicionamiento de los residuos para su transporte para la que se cuenta con una retráctiladora en caso de ser necesario, se pesan los residuos a cargar y finalmente se procede a la carga en el camión y entrega de documentación de transporte al conductor.

- Planta de inertización y solidificación.

Los residuos de forma general llegan a granel, descargándose directamente desde el mismo camión a los depósitos de recepción o, por medio de transporte neumático, directamente a uno de los silos de los que dispone la planta.

Por medio de dosificadores mecánicos y por gravedad, tanto el residuo a tratar como los reactivos a emplear, se descargan en la mezcladora a través de la tolva de alimentación. En la mezcladora se producen las reacciones propias del proceso de inertización/solidificación, para conseguir la inmovilización de los contaminantes y/o disminuir la compresibilidad y permeabilidad del residuo.

Tras el tiempo requerido de reacción de la mezcla, el residuo tratado se descarga en big-bag instalados en jaulas metálicas, para conducirlo al lugar destinado en la celda de vertido del depósito de seguridad, titularidad de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A., para su depósito. En cada una de las partidas tratadas/solidificadas, se realizan las pruebas necesarias para comprobar que cumple con los criterios y procedimientos de admisión de residuos establecidos en el depósito de seguridad.

Como resultado de estas operaciones se obtienen 23.532 t/año del residuo con código LER 190306. Residuos peligrosos solidificados.

1.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Las materias primas son los residuos peligrosos gestionados en la instalación, que se especifican en el anexo IV de la presente resolución, y que son los 66.857 t/año de residuos almacenados temporalmente y los 20.000 t/año de residuos tratados en la planta de inertización y solidificación.

Como materias auxiliares, se consumen los siguientes materiales como reactivos en la planta de inertización:

Cal: 234 t/año.

Cemento: 2.702 t/año.

Sepiolita: 28 t/año.

Magnesita: 74 t/año.

Agua: 494 t/año.

- Agua.

Se consumen 150 m³/año de agua para dar servicio a oficinas y aseos y limpieza de las instalaciones, que procede del aljibe de almacenamiento que se alimenta periódicamente de la red pública de Zaragoza mediante cisternas.

- Energía.

El suministro eléctrico se realiza mediante una línea aérea de media tensión (15 kV), que alimentan dos transformadores con 100 kVA de potencia cada uno. La energía eléctrica consumida es de 26.891 kWh, 12.500 kWh para suministro general del centro y 14.391 kWh para la planta de inertización/solidificación, cuya potencia instalada es de 63,85 kW.

El consumo previsto de gasoil en la estación de transferencia es de 2.500 l.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., se detallan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:



- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Gestión de residuos peligrosos y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios, serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector del tratamiento de residuos, publicado en agosto de 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispone de un sistema de gestión ambiental verificado, con número VM-11/055, según los requisitos de adhesión al Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, certificado con número de registro ES-2001/0124, según los requisitos - Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispone de un sistema de la calidad certificado con número de registro ES-0200/2006 según los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO 9.001:2008.

- Las soleras de las dos naves de almacenamiento y de la planta de inertización y solidificación se encuentran pavimentadas e impermeabilizadas con solera de hormigón y cuentan con sistema de drenaje y recogida de derrames.

- La planta de inertización y solidificación cuenta con aspiración y depuración mediante filtros de mangas en las operaciones de carga y descarga de materiales y residuos.

- Los viales internos se encuentran pavimentados, lo que minimiza las emisiones de polvo a la atmósfera.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:



- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 5.1.b) y 5.6 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 5.a.ii) y 5.i) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte



del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.12. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.13. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de tratamiento de residuos, actividad principal de la instalación, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de



acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de enero de 2016.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**

Anexo de la Resolución de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente como centro de transferencia y planta de inertización y solidificación de residuos peligrosos, de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., Ubicada en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en el término municipal de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/10883).

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

En las instalaciones de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., se generan aguas residuales provenientes de oficinas y aseos, derrames accidentales y aguas de limpieza y aguas pluviales.

Las aguas sanitarias generadas en las instalaciones compartidas con Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. se someten a tratamiento mediante una depuradora compacta de biopelotas dimensionada para 15 habitantes equivalentes. El funcionamiento de esta depuradora se basa en un proceso biológico aeróbico y su capacidad es de 2.400 l/día, equivalente a 100 l/hora, con una caudal punta admitido en una hora de 400 l y una capacidad de tratamiento de carga contaminante de 720 g de DBO/día. La red de saneamiento de aguas residuales está formada por una red de tuberías de PVC especial para saneamiento, con doble pared corrugada, junta elástica y carga de aplastamiento 13.500 kg/m². En las acometidas, la tubería es de PVC con las mismas características y menor diámetro. Posteriormente, se almacenan en un depósito estanco de 30 m³ y si los parámetros son adecuados, se derivan a la balsa de pluviales del depósito de seguridad, propiedad de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A., en sus instalaciones de ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, en Zaragoza, y cuya gestión se realizará según lo establecido en la autorización ambiental integrada, otorgada a la citada instalación. En caso de no realizarse esta derivación, el efluente deberá ser gestionado a través de una empresa de vertido autorizada, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Asimismo, deberá conservar justificante de las entregas realizadas durante los últimos cinco años.

Los vertidos accidentales y de limpieza generados en las nave 1 y 2, y la planta de inertización, se conducen a las arquetas de seguridad habilitadas en cada una de las instalaciones, que son vaciadas periódicamente por gestor autorizado.

Las aguas pluviales caídas en el área donde se encuentran, tanto la nave 2, como la planta de inertización, se recogen mediante cunetas de hormigón conectadas a una arqueta de conexión y son derivadas a la planta de tratamiento.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-1859, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B, código CAPCA 09100950. Almacenamiento u operaciones de manipulación, tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales igual o mayor de 500 t/día, o igual o mayor de 10



t/día, en el caso de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

En las instalaciones, se generan emisiones canalizadas de partículas procedentes de las salidas de los filtros de mangas de los cuatro silos de almacenamiento de la planta de inertización y solidificación que, al considerarse focos de emisiones no sistemáticas, quedan eximidos del control periódico de sus emisiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En el caso de que el régimen de uso cambie y la duración global de sus emisiones supere el 5% del tiempo de funcionamiento de la planta, se deberá comunicar este hecho al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que fijará las condiciones de control de dichas emisiones.

Además, se producirán emisiones difusas de polvo por acumulación y movimiento de materiales y residuos, y de la planta de inertización, y de gases de combustión provenientes de los vehículos utilizados en la actividad. Según lo dispuesto en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisión de polvo difuso a la atmósfera, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación, por parte de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., de las mejores técnicas disponibles que se señalan en el condicionado 1.5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, respecto al control general de la actividad, del almacenamiento de residuos y contaminación de suelos.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., en el primer año desde la notificación de la presente resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza (unidadambiente2@zaragoza.es) y a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos peligrosos.

Se autoriza la instalación de Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., sita en ctra. Puebla de Albortón, km 25,200, de Zaragoza, como instalación de tratamiento de residuos peligrosos para operaciones de valorización y eliminación, y a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada de residuos peligrosos en el centro de transferencia es de 66.857 t/año, de los que 223 t/año son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. La capacidad de almacenamiento autorizada es de 250 t.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá aplicar en todo momento la jerarquía en la gestión de residuos, priorizando la operación R13 a la D15.

La capacidad de gestión en la planta de inertización y solidificación es de 20.000 t/año de residuos peligrosos.

Gestión de residuos peligrosos en el centro de transferencia.

Se autoriza en el centro de transferencia, el tratamiento de los siguientes residuos peligrosos:

LER	RESIDUO
010304	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
010305	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
010307	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos
010407	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
010505	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
010506	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas
020108	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
030104	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
030201	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
030202	Conservantes de la madera organoclorados
030203	Conservantes de la madera organometálicos
030204	Conservantes de la madera inorgánicos
030205	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas
040103	Residuos de desengrasado que contiene disolventes sin fase líquida
040214	Residuos del acabado que contiene disolventes orgánicos
040216	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
040219	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
050102	Lodos de desalación
050103	Lodos de fondos de tanques
050104	Lodos de alquili ácido
050105	Derrames de hidrocarburos
050106	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos
050107	Alquitranes ácidos
050108	Otros alquitranes

050109	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
050111	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
050112	Hidrocarburos que contienen ácidos
050115	Arcillas de filtración usadas
050601	Alquitranes ácidos
050603	Otros alquitranes
050701	Residuos que contienen mercurio
060101	Acido sulfúrico y sulfuroso
060102	Acido clorhídrico
060103	Acido fluorhídrico
060104	Acido fosfórico y ácido fosforoso
060105	Acido nítrico y ácido nitroso
060106	Otros ácidos
060201	Hidróxido cálcico
060203	Hidróxido amónico
060204	Hidróxido potásico e Hidróxido sódico
060205	Otras bases
060311	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros (sales inorgánicas cianuradas)
060313	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
060315	Oxidos metálicos que contienen metales pesados
060403	Residuos que contienen arsénico
060404	Residuos que contienen mercurio
060405	Residuos que contienen otros metales pesados
060502	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
060602	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
060701	Residuos de electrolisis que contienen amianto

060702	Carbón activo procedente de la producción de cloro
060703	Lodos de sulfato de bario que contienen mercurio
060704	Soluciones acidas
060802	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
060903	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas
061002	Residuos inorgánicos
061301	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
061302	Carbón activo agotado
061304	Residuos procedentes de la transformación del amianto
061305	Hollín
070101	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070103	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070104	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070107	Residuos de reacción y destilación de halógenos
070108	Otros residuos de reacción y destilación
070109	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070110	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070111	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070201	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070203	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070207	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070208	Otros residuos de reacción y de destilación
070209	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070210	Otras tortas de filtración y absorbentes usados

070211	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070214	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
070216	Residuos que contienen siliconas peligrosas
070301	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070303	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070304	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070307	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070308	Otros residuos de reacción y de destilación
070309	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070310	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070311	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070401	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070403	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070404	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070407	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070408	Otros residuos de reacción y de destilación
070409	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070410	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070411	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070413	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070501	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070503	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070504	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070507	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070508	Otros residuos de reacción y destilación
070509	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados

070510	Otras tortas de filtración
070511	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070513	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070601	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070603	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070604	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070607	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070608	Otros residuos de reacción y destilación
070609	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070610	Otras tortas de filtración
070611	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070701	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070703	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070704	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070707	Residuos de reacción y destilación halogenados
070708	Otros residuos de reacción y destilación
070709	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070710	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070711	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
080111	Residuos sólidos de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas y barnices
080113	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080115	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080117	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080119	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080121	Residuos de decapantes o desbarnizadores

080312	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
080314	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
080316	Residuos de soluciones corrosivas
080317	Residuos de toner de impresión que contienen que contienen sustancias peligrosas
080319	Aceites de dispersión
080409	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080411	Lodos de adhesivos que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080413	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080415	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080417	Aceites de resina
080501	Isocianatos
090101	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
090102	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
090103	Soluciones de revelado con disolventes
090104	Soluciones de fijado
090105	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
090106	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
090111	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 160601, 160602 o 160603
090113	Residuos líquidos acuosos procedentes de la recuperación in situ de la plata distintos de los especificados en el código 090106
100104	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
100109	Acido sulfúrico
100113	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles
100114	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas
100116	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas

100118	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
100120	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
100122	Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas
100207	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100211	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100213	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100304	Escorias de la producción primaria
100308	Escorias salinas de la producción secundaria
100309	Granzas negras de la producción secundaria
100315	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100317	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
100319	Partículas, procedentes de efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
100321	Otras partículas y polvo que contienen sustancias peligrosas
100323	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100325	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100327	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100329	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras que contienen sustancias peligrosas
100401	Escorias de la producción primaria y secundaria
100402	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
100403	Arseniato de calcio
100404	Partículas procedentes de efluentes gaseosos
100405	Otras partículas y polvos
100406	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100407	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100409	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100503	Partículas procedentes de efluentes gaseosos

100505	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100506	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100508	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100510	Granzas y espumas inflamables que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100603	Partículas procedentes de efluentes gaseosos
100606	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100607	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100609	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100707	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100808	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria
100810	Granzas y espumas inflamables que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100812	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
100815	Partículas procedentes de efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
100817	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100819	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100905	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
100907	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
100909	Partículas procedentes de efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
100911	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
100913	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
100915	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
101005	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
101007	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
101009	Partículas procedentes de efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
101011	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas

101013	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
101015	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
101109	Residuos de preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas
101111	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (p.ej. tubos catódicos)
101113	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas
101115	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
101117	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
101119	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
101209	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
101211	Residuos del vidriado que contienen metales pesados
101309	Residuos de fabricación del fibrocemento que contienen amianto
101312	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
101401	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio
110105	Acidos de decapado
110106	Acidos no especificados en otra categoría
110107	Bases de decapado
110108	Lodos de fosfatación
110109	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
110111	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
110113	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
110115	Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membrana o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas
110116	Resinas intercambiadores de iones saturadas o usadas
110198	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
110202	Lodos de la hidrometalurgia del zinc
110205	Residuos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas

110207	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
110301	Residuos que contienen cianuros
110302	Otros residuos
110503	Residuos sólidos del tratamiento de gases
110504	Fundentes usados
120106	Aceites minerales de mecanizado que contienen halogenadas (excepto las emulsiones o disoluciones)
120107	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
120108	Emulsiones y disoluciones de mecanizado con halógenos
120109	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
120110	Aceites sintéticos de mecanizado
120112	Ceras y grasas saturadas
120114	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
120116	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
120118	Lodos metálicos que contienen aceites
120119	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables
120120	Muelas y materiales de esmerilado que contienen sustancias peligrosas
120301	Líquidos acuosos de limpieza
120302	Residuos de desengrase al vapor
130101	Aceites hidráulicos que contienen PCB
130104	Emulsiones cloradas
130105	Emulsiones no cloradas
130109	Aceites hidráulicos minerales clorados
130110	Aceites hidráulicos minerales no clorados
130111	Aceites hidráulicos sintéticos
130112	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables
130113	Otros aceites hidráulicos

130204	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130205	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130207	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130208	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130301	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB
130306	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor, distintos de los especificados en el código 130301
130307	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor
130308	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
130309	Aceites fácilmente biodegradables, de aislamiento y transmisión de calor
130310	Aceites de aislamiento y transmisión de calor
130401	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales
130402	Aceites de sentinas recogidos en muelles
130403	Aceites de sentinas procedentes de otro tipo de navegación
130501	Sólidos procedentes de desarenados y de separadores de agua/sustancias aceitosas
130502	Lodos de separadoras de agua/sustancias aceitosas
130503	Lodos de interceptores
130506	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas
130507	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
130508	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
130701	Fuel oil gasóleo
130702	Gasolina
130703	Otros combustibles (incluidas mezclas)
130801	Lodos o emulsiones de desalación
130802	Otras emulsiones

130899	Residuos no especificados en otra categoría
140601	Clorofluorocarburos, CFC, HFC
140602	Disolventes halogenados, sólidos halogenados
140603	Otros disolventes y mezclas de disolventes
140604	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
140605	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
150111	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
160107	Filtros de aceite
160108	Componentes que contienen mercurio
160109	Componentes que contienen PCB
160111	Zapatillas de freno que contienen amianto
160113	Líquidos de freno
160114	Anticongelante que contiene sustancias peligrosas
160121	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 160107 a 160111, 160113 y 160114
160209	Transformadores o condensadores que contienen PCB
160210	Equipos desechados que contienen PCB o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 160209
160211	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC
160212	Equipos desechados que contienen amianto libre
160213	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160212
160215	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
160303	Residuos sólidos inorgánicos que contengan sustancias peligrosas
160305	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas

160504	Gases en recipientes de presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
160506	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
160507	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
160508	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
160601	Baterías agotadas
160602	Acumuladores de Ni-Cd
160603	Pilas que contienen mercurio
160606	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente
160708	Residuos que contienen hidrocarburos
160709	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas (residuos de limpieza de cisternas o herramientas)
160802	Catalizadores usados que contienen metales de transición o sus compuestos son peligrosos si aparecen clasificados como sustancias peligrosas.
160805	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico
160806	Líquidos usados utilizados como catalizadores
160807	Catalizadores caducados contaminados con sustancias peligrosas
160901	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico
160902	Cromatos, por ejemplo, dicromato potásico o sódico
160903	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno
160904	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría
161001	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
161003	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
161101	Revestimientos y refractarios a base de carbono procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
161103	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
161105	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
170106	Mezclas o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas

170204	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
170301	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
170303	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
170409	Residuos metálicos contaminado con sustancias peligrosas
170410	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
170503	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
170505	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
170507	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas
170601	Materiales de aislamiento que contiene amianto
170603	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
170605	Materiales de construcción que contiene amianto
170801	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
170901	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
170902	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo sellantes que contienen PCB, revestimientos a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)
170903	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los mezclados) que contienen sustancias peligrosas
180106	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
180110	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
180205	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
190105	Torta de filtración de tratamiento de gases
190106	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos
190107	Residuos sólidos del tratamiento de gases
190110	Carbón activo
190111	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
190113	Cenizas volantes
190115	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas

190117	Residuos de pirolisis que contienen sustancias peligrosas
190204	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso
190205	Lodos de tratamiento fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
190207	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación
190208	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
190209	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas
190211	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
190304	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados
190306	Residuos peligrosos solidificados
190402	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases
190403	Fase sólida no vitrificada
190702	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas
190806	Resinas de intercambio iónico
190807	Soluciones y iodos de la regeneración de intercambiadores de iones
190808	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados
190810	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 190809
190811	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales
190813	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales
191003	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas
191005	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas
191101	Tierras, arcillas o arenas, incluyendo lodo de dragado, que por su situación puedan estar contaminados
191102	Alquitranes ácidos
191103	Residuos de líquidos acuosos
191104	Residuos de limpieza de combustibles con bases
191105	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas

191107	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos
191206	Madera que contiene sustancias peligrosas
191211	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas
191301	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas
191303	Lodos de recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas
191305	Lodos de recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas
191307	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas
200113	Disolventes
200114	Acidos
200115	Alcalis
200117	Productos fotoquímicos
200119	Plaguicidas
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
200123	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos
200126	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 200125
200127	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
200129	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
200131	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
200133	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
200135	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos
200137	Madera que contienen sustancias peligrosas



En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, se señalan las operaciones de tratamiento autorizadas, que de acuerdo a las opciones de codificación dispuestas en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son las siguientes:

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

D15. Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

No podrán ser recepcionados en la estación de transferencia los residuos que posean alguna de las siguientes características:

- Residuos que por su volumen requieran ser transportados a granel o que, aun siendo posible su transporte en recipientes, las cantidades a mover superen la capacidad de la instalación.

- Residuos radioactivos.

- Residuos explosivos o autoinflamables.

- Residuos susceptibles de producir emanaciones de gases tóxicos.

- Residuos que, para garantizar su estabilidad físico-química, requieran unas condiciones de almacenamiento que no sean reunidas por la estación de transferencia.

- Residuos que requieren condiciones especiales de seguridad para su almacenamiento no contempladas entre las medidas de autoprotección del plan de emergencia interior de la instalación.

Gestión de residuos peligrosos en la planta de inertización y solidificación.

Se autoriza en la planta de inertización y solidificación, el tratamiento de los siguientes residuos peligrosos:

LER	RESIDUO
070108	Otros residuos de reacción y destilación
070110	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070610	Otras tortas de filtración
080111	Residuos sólidos de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas y barnices
100207	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100211	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100401	Escorias de la producción primaria y secundaria
100404	Partículas procedentes de efluentes gaseosos
100405	Otras partículas y polvos
100406	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100407	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100503	Partículas procedentes de efluentes gaseosos
130501	Sólidos procedentes de desarenados y de separadores de agua/sustancias aceitosas
160709	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas (residuos de limpieza de cisternas o herramientas)
190111	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
190113	Cenizas volantes
190115	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas
190402	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases

En el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, se señalan las operaciones de tratamiento autorizadas, que de acuerdo a las opciones de codificación dispuestas en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son las siguientes:

D9. Tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).

No podrán ser recepcionados en la planta de inertización y solidificación los residuos que posean alguna de las siguientes características:

- Residuos valorizables.

- Líquidos.

- Materias y materiales contaminados con PCB o PCT.



- Disolventes.
- Residuos que contengan disolventes halogenados o no halogenados.
- Residuos con materia orgánica, excepto aquellos en los que el contenido de hidrocarburos no supere el 10%.
- Sales minerales residuales sólidas cianuradas.
- Desechos de utilización de pesticidas.
- Residuos biológicos o anatómicos de hospitales y de sanatorios.
- Radioactivos.
- Explosivos.
- Autoinflamables.
- Que sean susceptibles de producir emanación de gases.
- Los que puedan sufrir transformación física o química en las condiciones de almacenamiento hasta su tratamiento.

El promotor deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños al medio ambiente por la actividad de producción y gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, por una cuantía mínima de setecientos treinta y ocho mil quinientos euros (738.500 €).

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, deberá depositar una garantía financiera de doscientos veinte ocho mil quinientos euros (228.500 €), para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades de gestión de residuos peligrosos. Dicha garantía, podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice de precios de consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el departamento competente en materia de medio ambiente (actualmente, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad).

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la autorización ambiental integrada, según se indica en el condicionado 1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

B. Control de la gestión de residuos peligrosos.

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. mantendrá actualizado un manual de explotación, que deberá contemplar, tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio, en caso de derrames o escapes accidentales, las medidas de seguridad implantadas.

Se deberán cumplir los requisitos relativos al traslado de residuos peligrosos exigidos por la legislación vigente.

En ningún caso, podrán admitirse en las instalaciones aparatos eléctricos y electrónicos con componentes que contengan sustancias radiactivas o que puedan calificarse como residuos radiactivos. La empresa deberá contar en la planta con detectores de radiactividad, fijos o portátiles, para realizar controles sistemáticos de todas las partidas en las que puedan existir dichos aparatos. En caso de detectarse su existencia, deberá separarlos y almacenarlos adecuadamente, sin ningún tipo de manipulación ni tratamiento, hasta su entrega a gestor autorizado en el plazo máximo de quince días.

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. solicitará a los productores de los aparatos eléctricos o electrónicos que se vayan a recoger o recepcionar en la planta, para su almacenamiento temporal, la oportuna información que permita la identificación de los distintos componentes y materiales susceptibles de contener sustancias y preparados peligrosos. En el momento de recoger o recepcionar en sus instalaciones los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, deberá entregar un justificante de entrega al poseedor de dichos residuos.

Al objeto de clasificar los distintos residuos de aparatos que se recepcionen en la planta, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispondrá de protocolos de clasificación elaborados a partir de la información aportada por los productores de dichos aparatos. Dicha información, deberá estar en su poder antes del comienzo de la actividad de almacenamiento y estará a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad.



Al objeto de inspeccionar, tras la clasificación, los distintos residuos de aparatos para comprobar su posible reutilización directa y comercialización de los mismos, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispondrá de los oportunos protocolos de comprobación; y si fuera posible la reutilización directa del aparato mediante su comercialización, ésta se realizará conforme a la normativa de seguridad aplicable.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la empresa Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda, se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos, tres años.

Periódicamente, en función de su plazo de vigencia, deberá certificarse ante la Dirección General de Sostenibilidad la vigencia de los contratos o cartas de aceptación establecidos entre la empresa Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. y los diversos gestores destinatarios de residuos remitidos por dicha firma.

Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año, y con periodicidad anual, deberá presentarse ante la Dirección General de Sostenibilidad una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-3395, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02	6,5	HP5
Residuos peligrosos, parcialmente estabilizados, distintos de los especificados en el código 190308 (muestras de verificación)	19 03 04	0,4	HP5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17	0,005	HP5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto) (aerosoles vacíos)	15 01 11	0,002	HP3
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	16 05 06	0,5	HP5
Residuos peligrosos parcialmente estabilizados (tierras contaminadas)	19 03 04	0,5	HP5
Residuos que contienen hidrocarburos (aguas con hidrocarburos)	16 07 08	0,8	HP5

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados; al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos



y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08	0,2	HP5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21	0,005	HP7
Pilas que contienen mercurio	16 06 03	0,005	HP5/HP7
Baterías de plomo	16 06 01	0,05	HP8

Los residuos se almacenan en contenedores específicos situados en las zonas habilitadas en las distintas zonas de trabajo, sobre solera pavimentada.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)
Envases de papel y cartón	15 01 01	1
Envases de madera (palets)	15 01 03	110
Lodos de fosas sépticas (lodos depuradora de biodiscos)	20 03 04	6
Lodos de fosas sépticas (lodos limpieza tanque depuradora de biodiscos)	20 03 04	180
Mezcla de residuos municipales	200301	1,3

Los residuos de papel y cartón y palets se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. Los lodos de la depuradora y de limpieza del tanque se generan en el vaciado del tanque de almacenamiento de la depuradora de biodiscos.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos no peligrosos generados en la planta, con excepción de los residuos domésticos, deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las ordenanzas municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. deberá declarar anualmente, junto a la memoria de gestor de residuos peligrosos, los residuos peligrosos generados en la instalación y su forma de gestión.



Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO VII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado, en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A. cuenta o debería contar con las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- La solera de las naves de la unidad de transferencia y de la planta de inertización y solidificación se encuentra pavimentada y con sistemas de recogida de derrames canalizados hacia las correspondientes arquetas de recogida estanca, que son vaciadas periódicamente por gestor autorizado.

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones específicos en función de su naturaleza en recinto cerrado sobre solera pavimentada.

- Los residuos líquidos deberán de contar con cubetos de retención con capacidad suficiente para la recogida de los posibles derrames generados.

- Los residuos no peligrosos generados en la actividad se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón.

- Las aguas pluviales caídas en la nave 2 y en la planta de inertización y solidificación se recogen con cunetas de hormigón conectadas a una arqueta impermeable estanca, que es vaciada periódicamente a la planta de tratamiento.

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones, así como las pluviales de la instalación, se dirigen al sistema de depuración de aguas residuales industriales.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores, etc., que utilizan aceite para evitar pérdidas.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento, que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos, establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial, ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control, se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso, deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, la Dirección General de Sostenibilidad podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.